





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

TRASLADO 071

Fecha: 16/09/2022

Pág. 1

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05697 31 12 001 2021 00121 01 	RECURSO DE QUEJA	LILIANA PATRICIA BUSTOS GOMEZ	DAIRO ENRIQUE GONZALEZ NAVA	ESCRITO DE QUEJA	TRES (3) DÍAS	16/09/2022	19/09/2022	21/09/2022	WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA
05615 31 03 001 2019 00239 01 	EJECUTIVO	SOCIEDAD MÉDICO DE RIONEGRO S.A.	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A	ESCRITO DE REPOSICIÓN	TRES (3) DÍAS	16/09/2022	19/09/2022	21/09/2022	WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria

TRASLADO FIJADO EN EL MICROSITIO WEB DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN TRASLADOS. VER LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>

TRASLADO RECURSO DE QUEJA 2021 00121

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/09/2022 2:36 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TRASLADO DAR CLICK EN EL SIGUIENTE VÍNCULO [05697311200120210012100REX](#)

EL RECURSO DE QUEJA SE ENCUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE

Por favor **URGENTE CONFIRMAR**
POR CORREO ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE,
indicando el nombre de quien recibe por este medio.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECURSO DE REPOSICION- PROCESO 05615310300120190023900 -CONTRATO FIRMADO POR LAS DOS PARTES

Viviana Montoya <ant.vivianamontoya@fundamep.com>

Mar 6/09/2022 4:03 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín
<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: somerincare@somerincare.com.co <somerincare@somerincare.com.co>; 'Luis Fernando Garzon'
<direccion.administrativa@somerincare.com.co>

Honorable Magistrado

Dr. WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA CIVIL FAMILIA

E.S.D

secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DEMANDANTE: SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO SOMER S.A

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

RADICADO: 05615 31 03 001 2019 00239 01

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, mayor de edad, residente de la ciudad de Medellín e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio con T.P. 204.564 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada General de la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.**, comedidamente me permito dirigirme al honorable tribunal mediante recurso de reposición en contra a la no aceptación de transacción.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente



Viviana Elisa Montoya Guarín

Coordinador de Oficina Jurídica

[mailto:vivianamontoya@fundamep.com%20]vivianamontoya@fundamep.com

Fundación Médico Preventiva Para El Bienestar Social S.A.S.

3155878564 Calle 55 # 45 - 95

“PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le Invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestras oficinas. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando un correo a protecciondatos@fundamep.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Carrera 10 N° 72-33 Torre B P 9, Bogotá Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.”

De: Notificaciones Judiciales <dinaljuridica@fundamep.com>

Enviado el: jueves, 9 de junio de 2022 1:01 p. m.

Para: 'esc01secscftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co' <esc01secscftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

'esc01secscftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co' <esc01secscftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

'des03scftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co' <des03scftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'somerincare@somerincare.com.co' <somerincare@somerincare.com.co>; 'Luis Fernando Garzon'

<direccion.administrativa@somerincare.com.co>

Asunto: REITERACION DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION - PROCESO 05615310300120190023900 -CONTRATO FIRMADO POR LAS DOS PARTES

**Doctor , WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA. MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL-FAMILIA**

REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A CON NIT. 811042064-3

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S CON NIT 80050068-6

RADICADO: **056153103001201900239-01**

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general para asuntos judiciales de la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.800050068-6, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá anexo a la presente, concurre a su juzgado para solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** por pago total de la obligación conforme al contrato de transacción anexo a la presente y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO expedido por la demandante.

En la **CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** firmado por las partes el pasado 23 de MARZO de 2022 se indicó lo siguiente:

CUARTA.PAZ Y SALVO: LAS PARTES acuerdan que, con el pago de la suma señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato EL ACREEDOR no ejercerá durante el plazo aquí acordado para el pago, ninguna acción judicial o extrajudicial contra EL DEUDOR en razón o con ocasión del pago acordado, así mismo, con el pago EL DEUDOR y EL ACREEDOR se encuentran a PAZ Y SALVO de las obligaciones contenidas en las facturas objeto del contrato de transacción una vez verificado el pago. En ese sentido, renuncian expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o pre-judicial en contra de la otra PARTE por hechos o servicios sufragados con el pago mencionado.

Este contrato contiene la totalidad de los acuerdos celebrados entre LAS PARTES y sustituye y deroga expresamente cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se hubiese celebrado antes de la fecha de firma del presente documento respecto de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios de salud.

EL DUEODOR, por intermedio de su apoderada solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, anexando el contrato de transacción suscrito entre las partes, **PAZ Y SALVO** y certificado de pago.

Así mismo manifiesto que se le corre traslado del contrato de transacción firmado por las dos partes, para que el ejecutante se pronuncie conforme a los solicitado por su señoría mediante auto del 3 de junio de 2022 .

Agradezco al señor magistrado darle trámite al presente memorial.

Cordialmente,



VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN
C.C. No. 32.181.511 de Medellín
Apoderada General
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A



NOTIFICACIONES JUDICIALES

diraljuridica@fundamep.com

Fundación Médico Preventiva Para El Bienestar Social S.A.

7429490 – Ext 4080 Carrera 10 # 72 - 33 Torre B Piso 8

“PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. mantiene estrictos procedimientos y políticas para la salvaguarda de los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Le Invitamos amablemente a conocer nuestra Política de Privacidad Relativa al Tratamiento de Datos Personales que se encuentra disponible para ser consultada en nuestro sitio web o en nuestras oficinas. Usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir y revocar su autorización enviando un correo a protecciondatos@fundamep.com o dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Carrera 10 N° 72-33 Torre B P 9, Bogotá Colombia.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo y toda información adjunta pertenecen a FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.”

De: Notificaciones Judiciales Fundamep <dirnaljuridica@fundamep.com>

Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 5:00 p. m.

Para: 'rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co' <rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION - PROCESO 05615310300120190023900

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO - ANTIOQUIA
REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: **CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A CON NIT. 811042064-3**

DEMANDADO: **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S CON NIT 80050068- 6**

RADICADO: **05615310300120190023900**

De manera atenta, nos permitimos radicar ante su despacho, memorial de terminación de contrato junto con los anexos relacionados

Cordialmente,

Señores
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO - ANTIOQUIA
REF. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: **CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A CON NIT. 811042064-3**
DEMANDADO: **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S CON NIT 80050068- 6**
RADICADO: **05615310300120190023900**

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO

VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.181.511 de Medellín y Tarjeta Profesional número 204.564 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general para asuntos judiciales de la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT No.800050068-6, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá anexo a la presente, concurro a su juzgado para solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES** por pago total de la obligación conforme al contrato de transacción anexo a la presente y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO expedido por la demandante.

En la **CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** firmado por las partes el pasado 23 de MARZO de 2022 se indicó lo siguiente:

CUARTA.PAZ Y SALVO: LAS PARTES acuerdan que, con el pago de la suma señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato EL ACREEDOR no ejercerá durante el plazo aquí acordado para el pago, ninguna acción judicial o extrajudicial contra EL DEUDOR en razón o con ocasión del pago acordado, así mismo, con el pago EL DEUDOR y EL ACREEDOR se encuentran a PAZ Y SALVO de las obligaciones contenidas en las facturas objeto del contrato de transacción una vez verificado el pago. En ese sentido, renuncian expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o pre-judicial en contra de la otra PARTE por hechos o servicios sufragados con el pago mencionado.

Este contrato contiene la totalidad de los acuerdos celebrados entre LAS PARTES y sustituye y deroga expresamente cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se hubiese celebrado antes de la fecha de firma del presente documento respecto de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios de salud.

EL DUEODR, por intermedio de su apoderada solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, anexando el contrato de transacción suscrito entre las partes, **PAZ Y SALVO** y certificado de pago.

Agradezco al señor juez darle trámite al presente memorial.

Cordialmente,



VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN
C.C. No. 32.181.511 de Medellín
Apoderada General
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A

CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

SEÑOR:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO - ANTIOQUIA**

E. S. D.

REF. CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

DEMANDANTE: CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A A

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S CON NIT 80050068-6

RADICADO: 05615310300120190023900

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR TRANSACCIÓN



Entre los suscritos a saber, **BLANCA ELVIRA CORTES REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. No **52.082.898**, quien obra en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S**, con NIT. **800.050.068-6**, sociedad legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, en adelante "**EL DEUDOR**", y por la otra parte **RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **71.647.955** de Medellín - Antioquia, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad **CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A NIT 811042064-3** sociedad legalmente constituida, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL ACREEDOR**", y conjuntamente se denominarán las "**PARTES**", hemos celebrado de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se indican, de manera que solicitamos al juzgado darle trámite al **MEMORIAL CONJUNTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN**, previa siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- **LAS PARTES**, aceptan de común acuerdo celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** sobre las obligaciones contenidas en 164 (Ciento sesenta y cuatro) facturas que son objeto de cobro en el proceso ejecutivo con radicado No **05615310300120190023900** cuya competencia está en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO** en adelante el **PROCESO**, promovido por el **ACREEDOR**, con ocasión al no pago de cartera adeudada por la prestación de servicios de salud.

2- **CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A NIT 811042064-3** por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular en contra de la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL**, por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$618.631.342)** contenidos en facturas de venta derivados de la prestación de servicios de salud que obran en el **PROCESO**.

3- **EL ACREEDOR**, declara con la firma del presente contrato ser titular único de las obligaciones contenidas facturas objeto del presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**.

4- **EL ACREEDOR**, deja expresa constancia que en aras de realizar el presente acuerdo de transacción no se hará el cobro de eventuales perjuicios, costas y honorarios de abogado que pudieran haberse causado en virtud de las facturas mencionadas.



Notaria
PÚBLICA
ESPACIO EN BLANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE
S.A Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S**

5-. Que las obligaciones y derechos que son objeto del presente acuerdo son exclusivamente de carácter económico.

6-. Que teniendo en cuenta lo anterior, según lo establecido en el Artículo 2469 y siguientes del Código Civil, y el Artículo 312 y siguientes del Código de General del Proceso, las Partes libre y consensualmente manifiestan mediante este acuerdo su voluntad e intención de poner fin al proceso a través del mecanismo de la transacción.

7-. Que atendiendo todo lo anterior en relación con las diferencias e inquietudes en el pago de los servicios objeto de las facturas antes mencionadas, **LAS PARTES**, hacen constar que han celebrado el presente Contrato de Transacción, en virtud del cual convienen que, estando libre de todo apremio, acuerdan libremente lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan **TRANSAR** las obligaciones y/o acreencias contenidas en 166 (Ciento sesenta y Seis) facturas, las cuales fueron aportadas a **EL PROCESO**, por concepto de cartera adeudada en la prestación de servicios de salud, cuyo capital asciende a un valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$618.631.342)** como se encuentra detallado en la siguiente relación:

FACTURA	SALDO
263658	\$ 54.762
263704	\$ 554.206
268977	\$ 50.994
269253	\$ 330.616
269355	\$ 737.256
269375	\$ 327.971
269528	\$ 44.009
269738	\$ 379.597
269842	\$ 186.610
270231	\$ 248.720
270501	\$ 1.348.007
270650	\$ 184.710
272369	\$ 194.659
272966	\$ 955.385
273343	\$ 443.719
273351	\$ 243.593
271152	\$ 16.174.052
273237	\$ 44.204

FACTURA	SALDO
275244	\$ 96.135
275362	\$ 145.873
275425	\$ 1.998.181
276040	\$ 2.252.685
275428	\$ 10.270.514
275443	\$ 10.683.837
275782	\$ 48.760.787
276257	\$ 14.356.362
275527	\$ 42.806
275588	\$ 96.135
275592	\$ 194.610
275640	\$ 96.135
275735	\$ 42.806
275893	\$ 194.610
275928	\$ 145.873
276028	\$ 194.610
276037	\$ 194.610
276039	\$ 194.610

FACTURA	SALDO
276079	\$ 42.806
276154	\$ 194.610
276233	\$ 96.135
276308	\$ 96.135
276441	\$ 194.610
276491	\$ 42.806
276583	\$ 145.873
276594	\$ 194.610
276595	\$ 194.610
276602	\$ 194.610
276634	\$ 42.806
276710	\$ 194.610
276799	\$ 243.508
276823	\$ 276.699
276867	\$ 96.135
276872	\$ 96.135
276959	\$ 301.043
277152	\$ 96.135



Notaria
HONORABLE M. D. D. D. D.
ESPACIO EN BLANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE
S.A Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S**



FACTURA	SALDO
277159	\$ 14.697.421
277165	\$ 212.966
277300	\$ 194.610
277360	\$ 96.135
277372	\$ 96.135
277487	\$ 96.135
274874	\$ 26.430.200
275406	\$ 27.794.450
275849	\$ 25.104.561
276232	\$ 15.163.138
277241	\$ 39.439.319
277634	\$ 106.433
277648	\$ 46.651
277726	\$ 42.806
277734	\$ 42.806
277900	\$ 96.135
277906	\$ 22.613.081
277922	\$ 96.135
277923	\$ 96.135
277979	\$ 96.135
277981	\$ 96.135
278024	\$ 42.806
278064	\$ 42.806
278078	\$ 42.806
278171	\$ 194.610
278174	\$ 194.610
278179	\$ 42.806
278181	\$ 42.806
278206	\$ 96.135
278222	\$ 3.059.269
278276	\$ 46.651
278318	\$ 364.180
278613	\$ 43.287.241
278502	\$ 42.806
278578	\$ 96.135
278721	\$ 96.135

FACTURA	SALDO
278728	\$ 42.806
278757	\$ 46.651
278761	\$ 74.754
278784	\$ 42.806
278812	\$ 96.135
278818	\$ 42.806
278821	\$ 194.610
278982	\$ 145.873
279016	\$ 194.610
279140	\$ 96.135
279149	\$ 96.135
279294	\$ 145.873
278256	\$ 32.398.184
278610	\$ 42.640.831
279171	\$ 42.806
279188	\$ 96.135
279194	\$ 96.135
279361	\$ 3.010.362
279370	\$ 194.610
279399	\$ 96.135
279402	\$ 106.433
279478	\$ 194.610
279491	\$ 42.806
279552	\$ 145.873
279663	\$ 364.180
279683	\$ 194.610
279685	\$ 145.873
279735	\$ 194.610
279400	\$ 194.610
279516	\$ 96.135
279593	\$ 42.806
279747	\$ 42.806
279754	\$ 1.297.980
279797	\$ 194.610
279892	\$ 46.651
278110	\$ 45.381.215

FACTURA	SALDO
278664	\$ 22.505.509
279865	\$ 1.597.271
280075	\$ 106.433
280127	\$ 16.757.749
280166	\$ 96.135
280172	\$ 145.873
280221	\$ 3.676.246
280233	\$ 145.873
280275	\$ 96.135
280321	\$ 145.873
280418	\$ 194.610
280535	\$ 8.041.545
280584	\$ 74.754
280641	\$ 42.806
280735	\$ 194.610
280736	\$ 145.873
280743	\$ 145.873
280763	\$ 194.610
280814	\$ 96.135
280845	\$ 42.806
280863	\$ 96.135
280912	\$ 42.806
280924	\$ 194.610
280773	\$ 26.335.217
280878	\$ 23.227.235
280986	\$ 74.754
281100	\$ 42.806
281114	\$ 9.101.955
281286	\$ 194.610
281650	\$ 194.610
281913	\$ 74.754
281985	\$ 194.610
282398	\$ 145.873
282110	\$ 40.226.999
VALOR TOTAL	\$ 618.631.342



Notaría 2
ESPACIO EN BLANCO

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE
S.A Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S**

SEGUNDA. VALOR RECONOCIDO PARA PAGO: Que de común acuerdo **LAS PARTES** efectuaron una revisión contable y financiera de las cuentas por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$618.631.342)** estableciendo que **EL DEUDOR** debe reconocer y pagar al **EL ACREEDOR** en forma definitiva la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 556.768.207)**, producto del descuento que **realiza EL ACREEDOR** del 10 % de la facturación por valor de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61.863.134)**, y a su turno, y a su turno, **EL ACREEDOR** deberá descontar y emitir las correspondientes notas créditos y **PAZ Y SALVO** correspondientes al detalle de facturación indicado en el numeral anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se hace constar expresamente que las **PARTES** acuerdan en aras de lograr esta transacción, acordaron el no cobro de los intereses, descontar el valor de la retención en la fuente, y los pagos efectuados por **EL DEUDOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se hace constar expresamente que las **PARTES** acuerdan en aras de lograr esta transacción, no efectuar cobro por concepto de perjuicios, costas y honorarios de abogado que pudieran haberse causado en virtud o con ocasión de la facturación reconocida como exigible en la cláusula primera, conforme a lo expuesto en el considerando número cuarto (4) del presente contrato de transacción.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago de la suma reconocida para pago en la cláusula segunda del presente contrato de transacción esto es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 556.768.207)**, se realizará mediante el pago de una (1) cuota, a la cuenta Corriente No 00522266726 del Banco de Bancolombia cuyo titular es **EL ACREEDOR- CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A NIT 811042064-3** de 3 a 5 días hábiles a firma del presente documento.

CUARTA. PAZ Y SALVO: **LAS PARTES** acuerdan que, con el pago de la suma señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato **EL ACREEDOR** no ejercerá durante el plazo aquí acordado para el pago, ninguna acción judicial o extrajudicial contra **EL DEUDOR** en razón o con ocasión del pago acordado, así mismo, con el pago **EL DEUDOR** y **EL ACREEDOR** se encuentran a **PAZ Y SALVO** de las obligaciones contenidas en las facturas objeto del contrato de transacción una vez verificado el pago. En ese sentido, renuncian expresamente a ejercer cualquier acción y reclamación judicial o pre-judicial en contra de la otra **PARTE** por hechos o servicios sufragados con el pago mencionado.

Este contrato contiene la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** y sustituye y deroga expresamente cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se hubiese celebrado antes de la fecha de firma del presente documento respecto de las obligaciones derivadas por la prestación de servicios de salud.

QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: **LAS PARTES** dejan expresa constancia que las obligaciones que se derivan para ambas en la presente transacción son obligaciones claras, expresas y exigibles.


PARÁGRAFO - ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS: En los términos del artículo 2483 del Código Civil, la presente transacción surte efectos de cosa juzgada respecto de las obligaciones reclamadas, por



Natura 2
ESPACIO EN BLANCO


CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

consiguiente, **LAS PARTES** con la suscripción del presente contrato se obligan a no iniciar o adelantar entre sí ninguna acción ante autoridades judiciales o administrativas por las obligaciones aquí transadas.



OCTAVA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se comprometen a mantener de manera confidencial los términos y condiciones tanto de la negociación como del presente contrato de transacción, es decir, ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero la información relativa a este contrato o que se derive del mismo. La anterior obligación surtirá efectos a partir de la fecha en que se firme el presente contrato y tendrá vigencia hasta cinco (5) años después de terminado el mismo.

NOVENA. EFECTOS JURÍDICOS: El presente acuerdo cumple con todos los requisitos establecidos en el Código Civil, si se tiene en cuenta que:

- 
- a) **LAS PARTES** tienen la capacidad de disposición sobre la materia objeto de la transacción.
 - b) Se hace sobre derechos propios, existentes, conciliables, transables que no lesionan los derechos de **LAS PARTES**.
 - c) Se efectúa de manera libre, espontánea y existe entre **LAS PARTES** la voluntad e intención manifiesta de transigir.

DÉCIMA. ANEXOS: ANEXOS: Hacen parte del presente contrato como anexos, los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL ACREEDOR**
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL DEUDOR**.
3. Certificación Bancaria
4. Rut de **EL ACREEDOR**
5. Cedula del Representante Legal del **EL ACREEDOR**.
6. Tarjeta Profesional del Apoderado del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta dependencia judicial las siguientes actuaciones procesales:

PETICIONES

1. Sírvase señor Juez aprobar en todas sus partes el contrato de transacción celebrado entre las **PARTES**, y en efecto, decrétese la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN** y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, tales como cuentas bancarias, establecimientos de comercios, bienes muebles e inmuebles, fiducias y las demás que hayan sido practicadas dentro del **EL PROCESO**, así como la entrega de los títulos judiciales a favor de **EL DEUDOR** si los hubiera.
2. Como consecuencia de lo anterior y dar cumplimiento al pago previsto en cláusula tercera del presente contrato, **EL ACREEDOR O EL DEUDOR** podrán informar mediante memorial el soporte de pago correspondient.



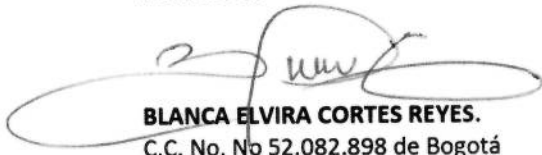
Notaria
ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

3. No se condene en costas procesales a ninguna de las partes.
4. Renunciamos a los términos de traslado y de ejecutoria del auto que resuelva favorablemente esta solicitud de terminación del proceso por transacción.

Del Señor Juez,

EI DEUDOR



BLANCA ELVIRA CORTES REYES.
C.C. No. No 52.082.898 de Bogotá
Representante legal
FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

COADYUVA



VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN
CC: 32.181.511 de Medellín
Apoderado Judicial
FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S

EL ACREEDOR,



RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO
CC: No. 71.647.955 de Medellín - Antioquia
Representante Legal
CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A

COADYUVA,



LIBARDO QUINTERO SALAZAR
CC: 70.697.364*
Apoderado Judicial
CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A



Notaria
2
ESPACIO EN BLANCO



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Segunda encargada del Círculo de Rionegro compareció:

RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO



C C 7 1 6 4 7 9 5 5



T P

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Rionegro, el 23/03/2022 a las 01:51:18 PM.

El compareciente



ALBA LUCIA PORRAS JIMENEZ
Notaria Segunda encargada

44248



NO FUE POSIBLE REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DEL DECLARANTE _____

POR LO SIGUIENTE CAUSA

- FALLA TÉCNICA
- DECLARANTE NO NACIONAL
- DEFICIENTE CONDICIÓN DE LA HUELLA DACTILAR
- OTRO Firma Registrada

ESPACIO EN BLANCO

Notaria
ALBA LUC

REPÚBLICA
Departamento
ALBA LUC

NOTARÍA 2 DEL CÍRCULO DE RIONEGRO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Rionegro, 2022-03-23 13:59:00



bjj87

Ante el suscrito Notario 2 del Círculo de Rionegro Compareció: QUINTERO SALAZAR LIBARDO DE JESUS C.C. 70697364

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

X

FIRMA



ALBA LUCIA PORRAS JIMENEZ
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE RIONEGRO

PAZ Y SALVO

CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A. identificada con NIT No. 811042064-3 **CERTIFICA** que la **FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S** con NIT: 800.050.068-6 se encuentra a **PAZ Y SALVO DE RED**, por concepto de la prestación de servicios de salud que realizara la IPS para dicha entidad, de igual manera se declara que no existe ninguna obligación pendiente de pago a la fecha de la firma de la presente certificación.

La presente certificación hace tránsito a cosa juzgada y tendrá el efecto de terminar y/o evitar cualquier controversia judicial o extrajudicial que se ventile entre las partes con ocasión de reclamaciones por servicios de salud prestados.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Rionegro - Antioquia, al día 29 del mes de marzo del 2022.

LA ENTIDAD,



RAMIRO DEL CARMEN POSADA AGUDELO
C.C. 71.647.955 expedida en Medellín – Antioquia
Representante Legal
CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.
Nit: 800.050.068-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00353144
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 1988
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono comercial 1: 7429490
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 10 # 72-33 Torre B Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dirnaljuridica@fundamep.com
Teléfono para notificación 1: 7429490
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Medellín

Por Acta No. 003 del 02 de marzo de 1989, inscrita el 08 de febrero de 2000 bajo el número 92310 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de sucursales en las ciudades de: Barranquilla, Santa Marta, Valledupar, Cúcuta y Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2816, Notaría 35 de Bogotá del 9 de noviembre de 1.988, aclarada por E.P. No. 3035 de la misma Notaría del 25 de noviembre de 1.988, inscritas el 2 de diciembre de 1.988 bajo el número 251.703 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1848 de la notaria 62 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2001 inscrita el 07 de febrero de 2002 bajo el número 813736 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A.

Por Escritura Pública No. 02087 de la Notaria 62 de Bogotá d.C. Del 24 de diciembre de 2003, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el número 912749 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FUNDACIÓN MEDICA PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A por el de: FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S. A.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2021, con el No. 02653472 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S A a FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1062 del 24 de mayo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Apartadó (Antioquia), inscrito el 28 de Mayo de 2021 con el No. 00189977 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05045-3103-002-2017-00366-00 de Julio Escobar Rivas y Otros, Contra: EPS FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA y otro.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de noviembre de 2087.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del ente jurídico que desarrollará será: a) Asesoría, capacitación y cooperación a entidades públicas y privadas en la elaboración, presentación, trámite, ejecución, seguimiento, interventoría y supervisión de proyectos y programas de carácter nacional o internacional. b) Desarrollo y ejecución de programas de capacitación no formal, en actualización de la normatividad del sistema de seguridad social integral, en derechos humanos, derechos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46**

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de usuarios y sistemas de participación. c) Gestión, estructuración y asesorías en procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral en entidades públicas y privadas de todos los sectores. d) Asesoría en procesos de gestión y transformación institucional. e). Asesoría en procesos de desarrollo institucional a entidades públicas y privadas. F) Asesoría en: capacitación en la ejecución de actividades, en realización campañas de promoción y prevención en salud, en Riesgos laborales, en salud ocupacional y demás procesos del sistema general de seguridad social en salud. g) Estructuración y asesoría de todo tipo negocios como: Join Venture, fusiones, Riesgos corporativos, proyectos, verticalización, negocios fiduciarios, reestructuraciones financieras, patrimonios autónomos, valoración de todo tipo de empresas y sociedades para adquisiciones y enajenaciones. h). Outsourcing en procesos de auditoría del sistema general de seguridad social en salud, auditoría administrativa, financiera y revisoría fiscal. i) Outsourcing en recaudo de cartera de entidades públicas y privadas. j) Proporcionar Financiación a través de colocación de recursos por medio de instrumentos financieros como los créditos de libranzas, consumo, libre inversión y diferentes líneas de crédito diseñadas por parte de la empresa. k) La empresa podrá realizar a nombre propio o a nombre de terceros cualquier operación y contrato financiero, comercial o industrial que pueda favorecer o desarrollar sus actividades con las personas o compañías que pudiese tener relación; así como vender, importar, constituir gravámenes, hipotecar o establecer fidecomisos sobre todo tipo de muebles e inmuebles. l) Celebrar contratos y operaciones comerciales relacionadas con marcas registradas, patentes, tecnología y otras formas de propiedad intelectual. m) La sociedad podrá ejecutar las actividades necesarias o convenientes para la realización de sus fines, adquirir bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, gravarlos, arrendarlos, hipotecarios, constituir prenda sobre ellos, enajenarlos, suscribir títulos valores, como creadoras o avalistas, tomar o colocar dinero en mutuo, dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, abrir y manejar cuentas bancarias, adquirir, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar instrumentos negociables. n) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades civiles o comerciales anónimas, de responsabilidad limitada, o cualquier otra tipo societario, ya sea como accionista, como socio fundador, como participe, como asociada; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualesquiera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades contenidas en el objeto social, igualmente fusionarse con ellas o absolverlas, participaren en uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones, de cualquier naturaleza comercial o civil, o) La sociedad podrá a cualquier título, participar en investigaciones científicas y tecnológicas, en la creación, desarrollo y difusión de software y en general llevar a cabo todo acto o contrato relacionado en el desarrollo científico, tecnológico e informático., p) En general ejecutar todos los actos, contratos u operaciones, que fueren convenientes o necesarios conforme a la ley y todas aquellas actividades que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia legal de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$20.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 13.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, quien tendrá un suplente, que con las mismas facultades del titular, lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados para períodos de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(1) año, reelegibles por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y su suplente, tendrán las siguientes funciones: A). Ejercer la representación legal de la sociedad. B). Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. C). Celebrar y suscribir todos los actos y contratos previstos en el giro ordinario de los negocios de la compañía con arreglo a las prescripciones estatutarias. D). Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, y señalarles sus funciones y fijar sus remuneraciones. E). Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, las cuentas, inventarios y balances que esta deba llevar a la aprobación de la asamblea general de accionistas, presentándole simultáneamente un proyecto de distribución de utilidades. F). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorización conferidas por la Junta Directiva y los presentes estatutos. G). Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le correspondan por el cargo que ejerce entre ellas celebrar contratos relativos a uniones temporales, consorcios, convenios, asociaciones; joint venture, participaciones y en general todos los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, y servir como representante legal de las mismas y de la sociedad, debiendo tener autorización de la asamblea general de accionistas, cuando la cuantía de estos exceda la suma de seiscientos mil (600.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. H) ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; I) dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; J) cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; K) rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; L) presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; M) las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. N) decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

O) crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad; P) determinar la estructura de la sociedad y las funciones de la sociedad. Q) designar cuantos representantes legales para asuntos judiciales ante las autoridades gubernamentales que considere pertinentes en las zonas del país donde tenga presencia la FMP S.A.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 50 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2020 con el No. 02573721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Blanca Elvira Cortes Reyes	C.C. No. 000000052082898

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Nancy Yaneth Roa Arenas	C.C. No. 000000063291589

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 49 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de febrero de 2020, inscrita el 7 de mayo de 2020, bajo el No. 02569703 del libro IX, se aceptó la renuncia de Roa Arenas Nancy Yaneth como Suplente Gerente General de la sociedad de la referencia.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Alejandra Parra Chavarro	C.C. No. 000000034562254

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro.

Segundo Renglon	Lisbeth Sanchez Escarraga	C.C. No. 000000052379431
-----------------	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Lisbeth Sánchez Escárraga.

Tercer Renglon	Rodney Antonio Pinzon Contreras	C.C. No. 000000080052926
----------------	---------------------------------	--------------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 49 del 28 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2020 con el No. 02569704 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02712357 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Alejandra Parra Chavarro	C.C. No. 000000034562254

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Martha Alejandra Parra Chavarro.

Segundo Renglon	Lisbeth Sanchez Escarraga	C.C. No. 000000052379431
-----------------	---------------------------	--------------------------

Por Acta No. 57 del 30 de septiembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Octubre de 2021 con el No. 02755814 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Lisbeth Sánchez Escárraga.

Tercer Renglon	Rodney Antonio Pinzon Contreras	C.C. No. 000000080052926
----------------	---------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Eduardo Rodriguez Forero	C.C. No. 000000019328308 T.P. No. 12452-T

Por Acta No. 33 del 1 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 01840464 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46**

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Hector Andres Agudelo C.C. No. 000000079290023
Suplente Guevara

PODERES

Por Escritura Pública No. 2422 de la Notaría 21 de Medellín (Antioquia), del 20 de septiembre de 2012, inscrita el 9 de octubre de 2012 bajo el No. 00023616 del libro V, compareció Hortensia Arenas Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.366.671 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas a la doctora Viviana Elisa Montoya guarín, mayo de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.181.511, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien se denominará la apoderada; para que ejecute y celebre todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza legal; comprendidas entre ellas las siguientes facultades: A) Representación: para que representa a la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, ante cualquier, corporación, funcionarios, o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, judicial o contencioso, en cualquier petición, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o con coadyuvante de cualquiera de las partes y sea para seguir tales peticiones, juicios actuaciones, actos diligencias o gestiones. B) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en la que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos en los que ellos interpongan y de los incidentes que promueva. C) Tribunal de arbitraje: Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1.989, Ley 446 de 1.998, Decreto de 1.998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales: D) Transacción y conciliación: transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante E) Sustitución y revocación: sustituir, total o parcialmente el presente poder: en general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo: La compareciente por medio del presente, constituye a la doctora

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46**

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Viviana Elisa Montoya guarín, con cedula de ciudadanía No. 32.181:511, y con tarjeta profesional No. 204.564 del C.S de la J, como mandatario de la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, con facultad expresa de constituir apoderados.

Por Escritura Pública No. 3039 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00044030 del libro V, compareció Blanca Elvira Cortes Reyes identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.082.898 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sandra Luz Mejía Salas identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.544.900 expedida en Palmar de Varela, para que Represente Judicial o Extrajudicial a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento del Atlántico, con las siguientes facultades: A). Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B). Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C). Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Segundo. - Que la señora Sandra Luz Mejía Salas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud esta facultado para comprometer a la poderdante, únicamente en el departamento de Atlántico, de conformidad con las instrucciones que se impartan.

Por Documento Privado sin número, del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 3 de enero de 2020 bajo el registro No. 00042877 del libro V, Hortensia Arenas Avila, identificada con cedula de ciudadanía No 22.366.671 de Baranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, mediante el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a Rodolfo Pinilla Márquez, identificado con cédula de ciudadanía número 5.645.631 de Girón, para que en mi nombre y representación, actúe en todos los actos jurídicos, negocios, gestiones, diligencias y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites que requieran mi presencia, y pueda suscribir contratos que se enmarquen dentro del objeto social, en nombre y representación de la Fundación Médico Preventiva Para el Bienestar Social S.A., con la sociedad SALUDVIDA S.A. E.P.S., identificada con el NIT 830.074.184-5., sin límite de cuantía. El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, confesar, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en general todas las facultades necesarias e inherentes para la defensa de los intereses pretendidos, de conformidad con la norma procesal, en especial las facultades de que trata los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2200	23- XI- 1992	40 BOGOTA.	18- XI- 1992 NO.386.255
1552	6-VII - 1993	40 STAFE BTA	11-VIII-1993 NO.415.789
2981	17-XI - 1993	40 STAFE BTA	18-XI -1993 NO.427.688
3931	7-XII - 1994	40 STAFE BTA	15-XII -1994 NO.473.801
4340	20-XI - 1995	40 STAFE BTA	21-XI -1995 NO.516.780

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000104 del 21 de enero de 2000 de la Notaría 9 de Barranquilla (Atlántico)	00728120 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000791 del 8 de junio de 2000 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00733000 del 14 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001848 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00813736 del 7 de febrero de 2002 del Libro IX
Acta No. 0001360 del 29 de agosto de 2003 de la Notaría 62	00897768 del 15 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002087 del 24 de diciembre de 2003 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	00912749 del 26 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000033 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá	01103375 del 17 de enero de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.			
E. P. No. 0003147 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01175694 del 6 de diciembre de 2007 del Libro IX		
E. P. No. 0001121 del 6 de mayo de 2008 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01213297 del 13 de mayo de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 2290 del 12 de octubre de 2012 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01675160 del 23 de octubre de 2012 del Libro IX		
E. P. No. 3330 del 18 de diciembre de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02648055 del 28 de diciembre de 2020 del Libro IX		
E. P. No. 2100 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02653472 del 20 de enero de 2021 del Libro IX		

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 22 de febrero de 2017 bajo el número 02189165 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Arenas Avila Hortensia

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- John Wilson Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Lety Graciela Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nancy Yaneth Roa Arenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 1993-07-06

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrita el 22 de febrero de 2017 bajo el registro No. 02189165 del libro IX, modificado por Documento Privado del 31 de diciembre de 2021 inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2022 con el No. R_000002100594040> del Libro IX, en el sentido de indicar que los señores Hortensia Arenas Avila, Lety Graciela Roa Arenas, Nancy Janeth Roa Arenas, John Wilson Roa Arenas y la sociedad INVERSIONES SILVA ROA E HIJOS & CIA S EN C, (personas naturales y sociedad matriz) comunican que se configura grupo empresarial y situación de control de manera conjunta directa en la sociedad FUNDACION MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.S. y de forma indirecta en la sociedad SANATORIO CLINICO BOGOTA LTDA (a través de la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SAS) (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.699.519.500

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de marzo de 2022 Hora: 15:46:46

Recibo No. AA22391984

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223919847D448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

